

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 31 de enero de 2024.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00019-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

DEMANDADO: SEGUNDO DAGOBERTO AGUILERA ROMERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.125.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 17 de marzo de 2023 por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.960.212,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.125.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 17 de marzo de 2023 por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.960.212,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza